ORDENANZA I - Nº 2

(Antes Ordenanza 55/74)

ARTÍCULO 1.- Créase la Delegación Municipal en la zona denominada Villa Urquiza cuyo límites son: al Norte: Avenida Cabred y Martín Fierro; al Sur: Arroyo Zaimán; al Este: Río Paraná y al Oeste Arroyo Mártires; y la Delegación Municipal de Villa Lanús.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a que, por medio de las respectivas secretarías, afecte los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Delegaciones creadas por esta ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.